Equipo venezolano de análisis e incidencia internacional
en derechos humanos

Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Aportes de AlertaVenezuela (AVDDHH)*

Venezuela, 2021

**AlertaVenezuela* fue fundada en septiembre de 2019, como una iniciativa de información y análisis que alimenta de manera regular y estratégica a las instancias internacionales de decisión política, desde una perspectiva de derechos, a partir de la información generada por las organizaciones aliadas en Venezuela y otras de producción propia. *AlertaVenezuela* tiene también un componente de investigación, para evaluar críticamente papel de los actores y organismos internacionales y su capacidad actual de respuesta oportuna a situaciones complejas, como la que atraviesa Venezuela.

Contacto: coordinacion@alertavenezuela.org

Resumen ejecutivo

Este informe es presentado por AlertaVenezuela. Se enfoca principalmente en el cumplimiento de compromisos internacionales por parte de Venezuela, la cooperación del país con el sistema de derechos humanos de la ONU y el acceso de la sociedad civil a procesos inclusivos de participación en el diseño y ejecución de planes y políticas sobre derechos humanos.

I. A12 Aceptación de normas internacionales (tema A12)

1. Venezuela ratificó la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Sin embargo, no han sido ratificados los siguientes tratados: Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
2. En 2012 el Estado denunció la Convención Americana de Derechos Humanos3, quedando fuera de la jurisdicción de la Corte IDH. Las recomendaciones para retornar al sistema interamericano han sido desestimadas por el Estado.
3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tenía prevista una visita in loco a Venezuela del 4 al 7 de febrero de 2020. Sin embargo, el Estado impidió el ingreso de la delegación al país, por lo que esta se trasladó a Colombia, desde donde tomó diferentes testimonios y realizó entrevistas con organizaciones.

Recomendaciones:

4. **Ratificar Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo facultativo contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Procedimiento de investigación del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño; Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.**
5. **Reconsiderar su decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**
6. **Permitir libre acceso al país de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos.**

II. Mecanismos nacionales de notificación y seguimiento (tema A21)

7. Aunque no hay acceso al contenido de las cartas de entendimiento firmadas por el Estado con la OACNUDH en septiembre de 2020 y septiembre de 2021, informalmente se ha sabido que la Oficina estaría prestando asistencia técnica para el desarrollo del MNNS. Sin embargo, en marzo de 2021 el Estado anunció que sometería a revisión la relación con la OACNUDH y en junio del mismo año se tuvo conocimiento de la suspensión de los programas de asistencia técnica, por lo que se desconoce el estado actual de desarrollo de este mecanismo y existe temor por su posible interrupción. Además, no existe participación de las organizaciones independientes de la sociedad civil en el proceso y se desconoce si el resultado será un sistema al que cualquier persona tenga acceso para asegurar una amplia participación en el seguimiento de los compromisos asumidos.

Recomendación:

8. **Finalizar la creación de un sistema nacional de supervisión y seguimiento de los derechos humanos, con asistencia técnica de la OACNUDH, asegurando la participación de la sociedad civil y con acceso abierto al sistema por parte de la población.**

III. Cooperación con órganos de tratados (tema A22)

9. Venezuela presenta retrasos en la presentación de informes ante diferentes órganos de tratados, entre ellos: Comité contra la Tortura (debido para noviembre de 2018); Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (debido para enero de 2016); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (debido para junio de 2020); y Comité de Derechos del Niño (debido para julio de 2020).
10. Las recomendaciones hechas por los órganos de tratados no son puestas en práctica por el Estado y ni existe un mecanismo de seguimiento de las mismas.

Recomendaciones:

11. **Ponerse al día con la presentación de los informes pendientes ante el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos del Niño.**
12. **Cumplir con las recomendaciones de los órganos de tratados y asegurar un mecanismo de seguimiento accesible a la población.**

IV. Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) (tema A45)

13. Como resultado de la revisión especial, el cual tuvo lugar en marzo de 2015, el Subcomité de Acreditaciones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (SCA - CIC) recomendó rebajar la acreditación de la Defensoría del Pueblo de Venezuela (DPV) a categoría B. En mayo de 2016 se realizó una nueva revisión, a fin de determinar si la DPV había acogido las observaciones hechas por el SCA - CIC, ratificándose la rebaja a Categoría B, a causa de su falta de independencia e incumplimiento de los Principios de París. El DPV impugnó la recomendación, la cual fue ratificada por el SCA – CIC en octubre del mismo año.
14. En agosto de 2017, la inconstitucional asamblea nacional constituyente designó un nuevo defensor del pueblo sin cumplir con el procedimiento de selección previsto por la Constitución, por lo que se mantienen los supuestos que dieron origen a la degradación de la Defensoría del Pueblo en 2016.

Recomendaciones:

15. **Adecuar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo con arreglo a las normas establecidas en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).**
16. **Garantizar que el proceso de selección del titular de la Defensoría del Pueblo se ajuste a la normativa constitucional, con criterios de transparencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil.**

V. Planes nacionales de acción sobre derechos humanos (tema A46)

17. El primer Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos (PNDH), que cubrió el período 2016 – 2019 no fue producto de una consulta amplia e inclusiva, ni contó con la asistencia técnica de la OACNUDH para su elaboración. Desde 2019, el Estado anunció la elaboración del segundo PNDH con asistencia técnica de la OACNUDH. Sin embargo, no se ha realizado una evaluación participativa del plan anterior, ni se ha producido una consulta amplia con la sociedad civil.

Recomendación:

18. **Desarrollar un segundo PNDH, sobre la base de una evaluación amplia y participativa del anterior Plan, con la asistencia técnica de la OACNUDH.**

VI. Cooperación con los procedimientos especiales (tema A24)

19. Al menos diez procedimientos especiales han solicitado visitar el país, pero ninguno ha sido autorizado; algunas solicitudes están pendientes desde hace cerca de 10 años. Aunque informalmente se ha tenido conocimiento de que las visitas de los procedimientos especiales son parte integral de la Carta de entendimiento entre la OACNUDH y el Estado, después de dos años de presencia de la OACNUDH en el país solo se ha producido una visita.

Recomendación:

20. Responder positivamente a todas las solicitudes de visita pendientes de los procedimientos especiales y cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos.

VII. Cooperación con otros mecanismos e instituciones internacionales (tema A28)

21. La OACNUDH realizó dos informes en 2017[1] y 2018[2] sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, para los que no contó con la colaboración del Estado, el cual no autorizó las visitas de la OACNUDH al país. El Estado reaccionó airadamente, alegando que la Oficina se había excedido en sus funciones, al no contar con mandato expreso del Consejo de Derechos Humanos o de la Asamblea General para la realización de dichos informes, y no dudó en calificarlos como politizados y producto del "sombrío ejercicio" del mandato del Alto Comisionado[3].
22. En 2019, el Estado extendió una invitación a la Alta Comisionada para visitar el país. La visita se produjo en junio de 2019 y en ella se anunció el establecimiento de una presencia de la OACNUDH en Venezuela, con base en una carta suscrita con el gobierno de Venezuela en septiembre de 2019. En septiembre de 2020 la Alta Comisionada anunció la renovación de la carta. Ambas cartas son confidenciales, por lo que se desconocen los acuerdos contenidos en ellas.
23. Con ocasión de la actualización oral sobre Venezuela presentada por la Alta Comisionada ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2021, el gobierno de

[1] OACNUDH. Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República de Venezuela. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf
[2] Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf
[3] Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Venezuela rechaza politizado informe del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. http://www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-politizado-informe-del-alto-comisionado-de-la-onu-para-los-derechos-humanos/

Venezuela anunció que "someterá a revisión la relación con la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y la próxima renovación de la Carta de compromiso"[4]. Para julio de 2021, se conoció que los programas de asistencia técnica de la Oficina con el Ejecutivo estaban suspendidos y que no se estaba permitiendo a la presencia de la OACNUDH en Venezuela realizar visitas a cárceles.

24. El Estado también se ha negado a cooperar con la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela[5]. Pese a las reiteradas comunicaciones de la Misión, el Estado le ha negado acceso para visitar el país.

Recomendaciones:

25. **Asegurar una mayor cooperación de Venezuela incluyendo acceso a la información disponible sobre la naturaleza del acuerdo entre la OACNUDH y las autoridades venezolanas.**
26. **Avanzar hacia el establecimiento de una oficina de país en Venezuela sobre la base de la transparencia y participación de miembros de la sociedad civil nacional e internacional y de los Estados interesados.**
27. **Permitir acceso irrestricto al país de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.**

[4] Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Comunicado 11 de marzo, 2021. http://www.mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2021/03/Venezuela-revisara-relacion-con-Oficina-de-la-Alta-Comisionada-Michelle-Bachelet-ante-desacertadas-declaraciones.pdf

[5] Creada por resolución 42/25 del Consejo de Derechos Humanos y renovada por resolución 45/20.